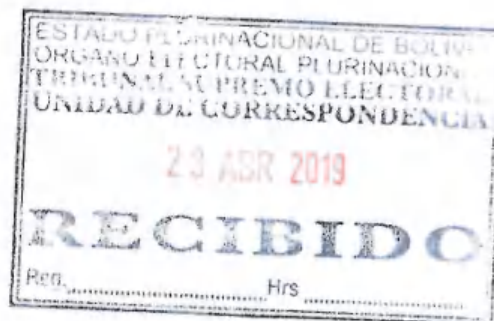


**COPIA**

La Paz, 18 de abril de 2019  
TSE - UTF N° 113/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 067/2019  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO  
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación al Partido Político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019 (original 16 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



J.C. WALTER GÓMEZ VILLALBA  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/JMZF  
Adj. Lo señalado  
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 067/2019



# UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL  
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO  
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO”

(MNR)

La Paz, 16 de abril de 2019



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
2.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	5-7
B	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-10
C	INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES..	11-12
D	ESTADOS FINANCIEROS NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	12-13
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13-14</b>



**INF.FIS. UTF. N° 067/2019**

## **INFORME**

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**  
**ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO**  
**POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA**  
**REVOLUCIONARIO” (MNR)**

**FECHA:** La Paz, 16 de abril de 2019

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 056/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

#### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 28/1987 de 27 de julio de 1987, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” con sigla MNR, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación a nivel nacional, vigente a la fecha de la fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Partido Político.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota LES/JN/MNR-01/2018 de 29 de enero de 2018 de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto 2018 (fojas 27).

El Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018 fueron remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 29 de enero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-775/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota LES/JN/MNR-05/19 de 28 de marzo de 2019 de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, al que adjuntan la siguiente documentación:

- Un anillado con Estados Financieros de la Gestión 2018 que contiene la siguiente documentación:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 3).
  - Registro de la Propiedad Inmueble (foja 1).

Los Estados Financieros de la Gestión 2018, fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3301/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) se registra a Ernesto Bascope Suarez como Delegado Nacional de esta Organización Política.

## 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2014, 2015 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2012 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2012	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 079/2014	02/09/2014
2012	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 094/2014	02/12/2014
2012	Final	INF.FIS.UTF. N° 102/2014	22/12/2014
2013-2014	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 038/2015	27/08/2015
2013-2014	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 056/2015	12/11/2015
2013-2014	Final	INF.FIS.UTF. N° 059/2015	01/12/2015
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 098/2018	03/05/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 256/2018	15/10/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 100/2018	04/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 102/2018	09/05/2018

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de **Bs82.000,00** correspondientes a la cuenta “Ingresos por Donaciones”, que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otra documentación que demuestre el origen de los recursos.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante.*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*





- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos... ”.*

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por el Partido Político, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## **2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018**

El Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2018, se ha trazado una serie de Objetivos Específicos y Actividades Operativas y de Funcionamiento con un presupuesto de Bs1.992.772,00; sin embargo no existe evidencia documental de la ejecución de las actividades programadas.

A manera de ejemplo citamos las actividades que debieron ejecutar las Secretarías Nacionales del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

#### **Secretaría Ejecutiva Nacional**

- Reuniones con todos los sectores del partido a nivel nacional para evaluar y fijar estrategias inherentes al mismo.
- Reuniones con el Secretario Ejecutivo para evaluar avances de las actividades de cada secretaria nacional.

#### **Secretaría Nacional de Organización**

- Reuniones con todos los sectores y organizaciones partidarias, para evaluar y coordinar actividades a nivel nacional.





- Reuniones con la Jefatura Nacional y el Secretario Ejecutivo para tomar decisiones respecto a la necesidad de reuniones del CEN, Comando Nacional y Convención.

#### **Secretaría Nacional de Administración y Finanzas**

- Contratación de servicios externos como consultorías para auditorías y otros.
- Contratación de instrumentos necesarios para el funcionamiento de oficinas
- Contratación de equipos y otros para el funcionamiento de las oficinas.
- Compra de equipos y materiales para oficina.

#### **Secretaría Nacional de la Mujer**

- Impulsar la elección de mujeres en las Secretarías de Comandos Departamentales.
- Promover reuniones con técnicos para la elaboración de proyectos pilotos y concretizar su factibilidad.

#### **Secretaría Nacional de la Juventud**

- Promover reuniones nacionales para evaluar la situación y coordinar estrategias.
- Concientización de los militantes juveniles para que sean “compañeros”, haciendo del partido un “hogar político”.
- Realizar servicio comunitario y actividades sociales.

#### **Secretaría Nacional de la Tercera Edad**

- Registro nacional de militantes y simpatizantes de la tercera edad a nivel urbano y rural, en coordinación con las Secretarías correspondientes.

#### **Secretaría Nacional de la Antigua Militancia**

- Reuniones con los 9 comandos departamentales.

Si bien el Programa Operativo Anual (POA-2018) elaborado por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) es concordante con los artículos: 24º (Programación de Operaciones Anual – POA) y el 29º (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; no adjunta evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable de la elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener en la ejecución de las actividades a programar con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes del Partido Político.

## B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, los siguientes saldos:

Detalle	Importe Bs.
<b>Activo Disponible</b>	
Caja Moneda Nacional	256,48
<b>Activo Exigible</b>	
Cuentas por Cobrar	0,00
<b>Activo Fijo</b>	
Terrenos	6.722.336,46
Maquinaria y Equipo	22.752,61
(-) Deprec. Acum. Maquinaria y Equipo	-22.751,52
Muebles y Enseres	37.365,78
(-) Deprec. Acum. Muebles y Enseres	-37.364,72
Equipo de Computación	64.655,11
(-) Deprec. Acum. Equipo de Computación	-64.654,03
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>6.722.596,17</b>
<b>PASIVO</b>	
Honorable Alcaldía Municipal de La Paz	205.000,00
<b>PATRIMONIO</b>	
Ajuste Global del Patrimonio	-1.171.125,59
Ajuste de Reservas Patrimoniales	-6.459.193,00
Reservas por Revalúo Técnico de Activos Fijos	3.087.803,60
Resultados Acumulados	11.316.532,11
Resultado del Ejercicio	-256.420,95
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>6.722.596,17</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

## CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs256,48 del cual el Partido Político, no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Asimismo se verificó que el Estado de Resultados expone en la cuenta Ingresos por Donaciones **Bs82.000,00** la cual no se debitó a la cuenta "caja" o en su caso a una cuenta bancaria lo que demuestra la incorrecta exposición del Balance General.

Esta situación puede originar una inadecuada interpretación de los Estados Financieros asimismo vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- **Objetividad:** *"...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben reconocerse formalmente en los registros contables tan pronto como sea posible medidos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta..."*
- **Exposición:** *"...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes..."*

La situación mencionada por parte del responsable de registrar las operaciones contables han originado la vulneración de los principios contables antes citados ocasionando que estos registros contables no estén adecuadamente expuestos y con saldos reales, situación que incide en los saldos de los Estados Financieros e impide transparentar el movimiento económico financiero de la Gestión 2018.

- Se recomienda, al Máximo Ejecutivo del Partido Político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), presentar argumentos y documentos que justifiquen:
  - a) Los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta "Caja" con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al Responsable de su custodia.
  - b) La no apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos reportados de Bs82.000,00.

- c) Las razones del origen de los **Ingresos por Donaciones de Bs82.000,00** debiendo considerar de ser necesario la necesidad de reemisión de los Estados Financieros con los saldos correctos.

### ACTIVO FIJO

Con relación al “Activo Fijo”, se verificó que está compuesto por las cuentas de Terrenos, Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres y Equipo de Computación expuestas por un saldo de **Bs6.722.336,46** que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de dichos activos, el detalle es el siguiente:

Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Terrenos	6.722.336,46		6.722.336,46
Maquinaria y Equipo	22.752,61	22.751,52	1,09
Muebles y Enseres	37.365,78	37.364,72	1,06
Equipo de Computación	64.655,11	64.654,03	1,08
<b>TOTAL</b>	<b>6.847.109,96</b>	<b>124.770,27</b>	<b>6.722.339,69</b>

Cabe aclarar que del importe neto de Bs6.722.336,46 correspondiente a la cuenta “**Terrenos**” adjunta documentación que respalda el registro de propiedad del mencionado bien a nombre del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), Folio Real con Matrícula N° 2.01.0.99.0025906 registrada en el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia según Resolución de Directorio DAF N° 033/2016, subsanando la observación descrita en los informes INF.FIS.UTF. N° 098/2018, INF.FIS.UTF. N° 100/2018 y ratificada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 102/2018 emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por otra parte, la Organización Política no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de las cuentas que componen el Activo Fijo por lo que no es posible validar el saldo; asimismo no presenta ningún Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de: Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres y Equipo de Computación que incluya: fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

La ausencia de los mencionados documentos denota la inobservancia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte de los responsables de la administración del patrimonio del Partido Político.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable Económico y al Contador, proporcione la información detallada respecto a la composición de



las cuentas del Activo Fijo y si corresponde, el inventario físico de estos bienes en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

## PASIVOS

La cuenta “Honorable Alcaldía Municipal de La Paz” tiene un saldo de **Bs205.000,00** originado en gestiones anteriores, del cual no presentaron ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta por lo que se desconoce el origen de la obligación.

Al respecto, dicha deuda no fue amortizada en su oportunidad, quedando pendiente de pago, no existiendo evidencia de que el Partido Político haya tomado alguna acción al respecto, que permita cancelar la obligación contraída.

El artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: “...*Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendiente de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión regularizando la partida correspondiente de amortización de deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...*”.

- Se recomienda, al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable económico y al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

### C. INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

El Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables, que se constituyen en un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Organización Política.

La ausencia de dichos documentos, contravienen los artículos 65°, 68°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

**Artículo 65° (Libros contables Obligatorios)**, señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”*

**Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)** “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

*Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:*

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...”*

**Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

**Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)** “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”.*

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente respaldadas y registradas en los libros contables.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Contador, adjuntar los Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

#### **D. ESTADOS FINANCIEROS NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN**

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2018, se encuentran firmados por el Contador, no registrando la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.



Lo mencionado anteriormente resta validez a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por el Partido Político.

Al respecto, el Artículo 46° (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros) de las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados señala que: *“...Los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados, identificando nombre y cargos por la máxima autoridad de la entidad, el responsable del área financiera y el contador general de la entidad...”*.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), a partir de la fecha incluir firma y pie de firma del Responsable de su aprobación en los Estados Financieros principales y complementarios con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se han establecido las siguientes conclusiones:


- C1** Ingresos no Documentados por Bs82.000,00 situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta Caja, según se describe en el numeral 2.2 punto B del presente informe.
- R1** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable Económico y al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión C1, C2 y C3 debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.2 en los puntos A, B, C y D, del presente informe.

**R2** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusión **C3** en los puntos **A, B, C y D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Juan Carlos Cruz M. Zañaga F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lid. Lidia Carolina Vaccines Vacaque  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL